

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BASICA

INTRODUCCIÓN

CONSIDERANDO:

Que es un propósito del Ministerio de Educación, velar, para que se haga efectiva la concordancia entre el Proceso de Evaluación y los nuevos lineamientos curriculares, permitiendo una adecuada evaluación en los diferentes niveles, para el logro de los objetivos.

Que un Reglamento de Evaluación debe ser consistente con el propósito educativo que regula.

Que las normas deben atender a las necesidades formativas y educativa de la comunidad educativa que conforma.

Que la evaluación debe permitir recopilar información relevante acerca del estado de desarrollo de los procesos educativos explicitados para cada nivel.

Que el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar debe propiciar un enfoque evaluativo inclusivo, que privilegia la utilización de procedimientos e instrumentos de evaluación autentica que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los planes y programas de estudio.

Es que el presente Reglamento ha sido elaborado en la Escuela Básica y Especial N° 81 Francisco de Aguirre, declarado cooperador de la función del Estado, según Resolución Exenta N° 1320 de 1997, en cumplimiento con la normativa vigente.

Ley General de Educación N ° 20.370/2009.

Decreto Supremo N°67/2018.

Ley 20.422/2010.

NORMAS GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece normas que regulan los procesos de Evaluación y Promoción de los niños y niñas de Enseñanza Básica, en el marco de los principios de flexibilidad y autonomía curricular, que reconoce la normativa legal del Ministerio de Educación, así como las necesidades y características propias que se desprenden del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2°

El presente Reglamento contiene toda la planificación y disposiciones de evaluación y promoción del establecimiento. El presente Reglamento será comunicado a los padres , madres y apoderados en el momento de matrícula, así como en los períodos de postulación al Establecimiento Educacional de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar.

Artículo 3°

El presente Reglamento de evaluación y promoción escolar será informado y recordado a los alumnos y alumnas durante la primera semana de clases a través de la Jornada de Inducción que se dicta como parte de la difusión del Proyecto Educativo Institucional y Convivencia Escolar.

Artículo 4°

Para efecto de la Planificación de los programas de estudio y la organización de los tiempos, así como los períodos evaluativos, el año lectivo será distribuido en tres períodos o trimestres.

Artículo 5°

Definiciones

a.- Reglamento: Instrumento mediante el cual los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente de la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b.- Diseño Universal de Aprendizaje: Sistema de apoyo que favorece la eliminación de barreras física, sensoriales, afectivas y cognitivas, para el acceso, aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. Para tal efecto es necesario identificar porqué se producen esas barreras, qué se puede hacer para que no se originen y como desarrollar las medidas necesarias para avanzar hacia la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes.

c.- Evaluación: Proceso dinámico, continuo y sistemático de recogida de información válida y confiable, que permita emitir juicios fundamentados de los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos, sobre la que se realiza una reflexión tanto de estudiantes como de docentes y a partir de las cuales se toman decisiones para modificar las estrategias de enseñanza aprendizaje, así como para introducir las correcciones y mejoras necesarias.

d.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

e.- Procedimiento de Evaluación: Actividad de Evaluación llevada a cabo por los estudiantes por ejemplo: disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, entrevistas, creación literaria, bitácoras, ejecución de tareas y/o ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimientos, desarrollo y ejecución de proyectos, entre otros.

f.- Instrumentos de Evaluación: Herramienta específica de recopilación de información como: pruebas escritas, rúbricas, escalas de apreciación entre otras.

g.- Retroalimentación Pedagógica: proceso mediante el cual se entregan orientaciones metodológicas y de contenido a los estudiantes y docentes producto del análisis de la información recopilada a través de la evaluación con el objeto de superar las debilidades y fortalecer el logro de los objetivos a través del Proceso de Aprendizaje.

h.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada que se desarrolla durante una jornada en un año escolar de acuerdo a los Planes y Programas aprobados previamente por el MINEDUC.

i.- Promoción: Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso transitando al curso superior.

DE LA EVALUACIÓN

Es importante indicar la importancia de la contextualización de las estrategias y técnicas de evaluación para documentar el logro de los aprendizajes.

Para la Evaluación, se consideran los siguientes tipos de acuerdo con el proceso de aprendizaje.

a.- El momento.

- Evaluación Inicial: Consiste en la recopilación de datos en la situación de partida del aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del estudiante y determinar más adelante los logros y progresos a través del tiempo.
- Evaluación Procesual: Se realiza sobre la base de un proceso continuo y sistemático, con el objetivo de mejorar los resultados de los estudiantes. Esta evaluación es importante dentro de una concepción formativa y permite la toma de decisiones para la mejora de manera oportuna.
- Evaluación final: Consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un período de tiempo previsto para la consecución de los aprendizajes esperados.

b.- La Intencionalidad.

- Evaluación formativa: Su finalidad es ver como se esta desarrollando el proceso y constituye la base para la retroalimentación y la toma de decisiones para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, así como la mejora de las prácticas docentes a través de la autoevaluación.
- Evaluación Sumativa: Esta evaluación se realiza en el momento en que el proceso formativo de una unidad o período de trabajo finaliza o está culminando.

Con la calificación de cada estudiante se formaliza el proceso de evaluación y promoción.

c.- Agente Evaluador:

- Autoevaluación: El alumno/a es protagonista de su proceso de evaluación. Juzga sus propios conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, adoptando una actitud reflexiva y crítica frente a su propio proceso de aprendizaje.
- Coevaluación: Forma de evaluación por medio del cual un estudiante o grupo de estudiantes expresa valoraciones de los trabajos de alguno de sus miembros o del grupo en su conjunto.
- Heteroevaluación: Forma de evaluación por medio de la cual un sujeto que pertenece a un nivel distinto juzga su desempeño respecto de su trabajo, actuación o rendimiento.

Se observa en la evaluación del docente a sus estudiantes y también de los estudiantes hacia el docente.

d.- NEE y Específicas:

- Evaluación Diferenciada: Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean pertinentes a las características de las NEE que presenta el estudiante, ya sea transitoria o permanente. Se aplicará evaluación diferenciada en todas las asignaturas a los estudiantes que así lo requieran.

La solicitud de evaluación diferenciada deberá presentarse anualmente a solicitud del profesional y especialista del área médica correspondiente, que respalde la determinación.

La solicitud de evaluación diferenciada puede ser solicitada por el apoderado, profesor jefe de asignatura o equipo PIE, previo respaldo del especialista pertinente a la NEE, de acuerdo con las orientaciones de PIE emanadas desde el MINEDUC.

Artículo 6°

Las estrategias y técnicas evaluativas para utilizar estarán consecuentemente determinadas por las metodologías de enseñanza que se llevan por los docentes a cargo de cada una de las asignaturas. Algunas de las posibles evaluaciones pueden ser las siguientes: trabajos grupales, dramatizaciones, mapas conceptuales, proyectos, investigaciones, análisis de gráficos, reproducción de modelos, puzzles, recolección y clasificación de objetos, construcción de maquetas, pruebas escritas, cuestionarios, bitácoras, clase invertidas entre otras.

Artículo 7°

Los alumnos no podrán ser eximidos en ninguna asignatura en virtud de los distintos tipos de instrumentos de evaluación y adecuaciones implementadas para el logro de los aprendizajes en el caso de los alumnos que presenten alguna NEE transitoria o permanente.

Se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas o módulos que el estudiante así lo requiera.

Artículo 8°

La inasistencia de los estudiantes a una evaluación debidamente programada debe ser justificada por el apoderado en forma personal o certificado médico en un plazo no superior de 48 horas.

La jefatura técnica o el profesor dispondrá o informará el lugar, día y hora de la aplicación de las evaluaciones programadas para aquellos estudiantes que han justificado su ausencia.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9°

La calificación anual de cada asignatura o modulo deberá expresarse en escala numérica del 1 al 7. Con un decimal, con aproximación a la centésima cinco igual o superior.

Artículo 10°

Toda calificación final o anual de una asignatura que sea igual a 3,85 o 3,9 automáticamente será considerada como 4,0

Artículo 11°

La calificación mínima de aprobación de una asignatura es 4,0

Artículo 12°

Los resultados de las evaluaciones deben ser entregadas por el profesor/a a los estudiantes en un plazo máximo de 14 días corridos, desde el momento en que fueron tomadas y deben ser consignadas en el libro de clases dentro de ese mismo plazo.

Artículo 13°

Cuando el 40 % de un curso presente resultados inferiores a la nota de aprobación deberán establecerse un conjunto de medidas remediales en conjunto con la UTP. Los resultados de la evaluación no serán consignados en el libro de clases hasta que se resuelva la aplicación de las medidas remediales pertinentes.

Artículo 14°

La calificación obtenida en la asignatura de religión y/o orientación, no incidirá en la promoción y se registrará trimestral y anualmente según los conceptos Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Artículo 15°

Todo estudiante que no pueda cursar una asignatura debido a una enfermedad u otra situación justificada por el profesional y especialista de salud pertinente dispondrá de un calendario especial de recuperación de evaluaciones.

El período de recuperación será determinado por UTP o Dirección en conjunto con el docente a cargo e informado al apoderado en entrevista personal.

Artículo 16°

En el caso que un estudiante incurra en una falta grave se aplicará lo mencionado en el reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 17°

El número mínimo de calificaciones en cada trimestre será el equivalente al número de horas destinado a cada asignatura. Sin perjuicio de lo anterior se debe considerar la evaluación trimestral, denominada Prueba de Nivel y la autoevaluación y coevaluación, para todas las asignaturas del plan de estudio.

El promedio trimestral corresponde al promedio aritmético con aproximación y un decimal, de las calificaciones obtenidas de Primero a Sexto Básico.

- El mínimo de evaluaciones destinadas a pruebas escritas, de nivel, de unidad de contenidos específicos, de lectura etc., corresponde a 2 evaluaciones por trimestre.

Artículo 18°

En los niveles de séptimo y octavo las evaluaciones se aplicarán en columnas de porcentajes correspondiendo el 10% a la auto y coevaluación, 15 % tareas, 25% interrogaciones orales, exposiciones, clase invertida, determinadas en el Art 6° del presente reglamento y 50% pruebas escritas de nivel, de unidad, de contenidos específicos, de comprensión de lectura etc. Sin perjuicio de lo anterior el mínimo de evaluaciones al 50% corresponde a 2 evaluaciones por trimestre.

- El promedio trimestral es la suma de las ponderaciones con dos decimales sin aproximación y está se expresa con un decimal y aproximación.
- La calificación anual se obtendrá con el promedio aritmético de los tres trimestres con un decimal y aproximación.

Artículo 19°

Para evaluar lo aprendizajes, se utilizarán las calificaciones parciales, trimestrales y finales.

Calificaciones parciales: Son aquellas asignadas durante el trimestre, obtenidas para cada asignatura del plan de estudio. Se expresan con un decimal. Todas son coeficiente uno.

Calificaciones Trimestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada asignatura de acuerdo con el Art. 17° de primero a sexto básico y Art. 18° para séptimo y octavo y se expresaran con un decimal con aproximación.

Calificaciones finales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones del primer, segundo y tercer trimestre de cada asignatura del plan de estudio y se expresa con un decimal con aproximación. El promedio general corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales del estudiante en cada asignatura y se expresará con un decimal con aproximación.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 20°

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas o módulos de aprendizaje del plan de estudio y que hayan asistido al menos al 85% del año lectivo. No obstante lo anterior, la Dirección en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y consultando al Consejo de Profesores excepcionalmente y previo informe fundado en evidencias del profesor Jefe correspondiente, podrán sugerir la reprobación de los estudiantes de 1° o 2° Básico, que presenten un retraso significativo en la Lectura, en relación a los aprendizajes esperados del programa de estudio y/o aprendizajes menores que establezcan una brecha significativa respecto de su curso.

Artículo 21° Serán promovidos los estudiantes en todos los niveles, que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

Artículo 22°

Igualmente serán aprobados todos los estudiantes de todos los niveles que no hubieren aprobado dos asignaturas y su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

Artículo 23°

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido a los menos un 85% de las clases durante el año lectivo y cumplan con los requisitos de aprobación establecidos en el presente reglamento y de acuerdo con la normativa vigente. No obstante de lo anterior, la Dirección del Colegio junto con el Jefe Técnico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del estudiante que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes sean por razones de salud, ingreso tardío a clases, situación de embarazo, participación de actividades deportivas, danza y/o musicales, viajes fuera del país, entre otras y que no estén debidamente justificadas por el padre, madre o apoderado, cumpla con los requisitos de aprobación establecido en la normativa vigente.

Artículo 24°

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar. Entregando un certificado que indica las asignaturas de aprendizaje del programa de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. A demás de un informe de desarrollo Personal y Social.

Artículo 25°

Acompañamiento Pedagógico. Cada Profesor Jefe informará en el mes de agosto del año en curso, la situación de Rendimiento de los estudiantes que se encuentren en causal de posible repitencia. Dicha información quedará registrada en la hoja de vida del estudiante y en la ficha de Entrevista del Apoderado, siendo estas firmadas por él/ella, estableciendo compromisos, estrategias y procedimientos de evaluación a implementar para su superación, la cual será supervisada por el Jefe Técnico.

Artículo 26°

Las actas de Registro de Calificaciones y de Promoción Escolar, consignarán en cada curso y nivel, las Calificaciones finales de cada asignatura, la situación final general de los estudiantes, indicando cédula de identidad y comuna de cada uno de ellos, de acuerdo al SIGE. Si por razones de fuerza mayor no se registra en el SIGE, el Colegio realizará el proceso en forma interna, enviándola a la unidad de Registro Curricular.

Artículo 27

En cuanto a la situación de permanencia en el Colegio por repitencia que pueda afectar a un estudiante, por rendimiento.

Los estudiantes tendrán derecho a repetir un nivel de enseñanza Básica. No podrá permanecer en el Establecimiento si repite 2 veces el mismo nivel.

Artículo 28°

Las situaciones o aspectos relativos al Proceso de Evaluación, Calificación y promoción de los estudiantes no previstas en el presente reglamento, serán dirimidas por la Dirección del Establecimiento previa consulta al Jefe Técnico o al Consejo de Profesores, según corresponda. Del

Colegio Francisco de Aguirre
San Ignacio 181, Padre Hurtado

mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos de evaluación vigentes serán resueltas por el MINEDUC.

Artículo 29°

Las situaciones de Evaluación y Promoción no registradas en los decretos de enseñanza Básica, serán resueltas por el Establecimiento, en virtud del principio de autonomía contempladas en el Decreto Supremo de Educación.

ANEXO

1.- Cantidad de calificaciones ajustadas en situación de emergencia sanitaria (Pandemia por Covid19)

Entendido que la modalidad de trabajo del establecimiento es híbrida, mezclando presenciales con uso de plataforma Google Classroom; y remota, cuando nos encontramos en el paso 1 y 2; se ajusta la cantidad de calificaciones por trimestre de la siguiente manera.

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones por trimestre	Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones por trimestre
Lengua y literatura	5	Tecnología	3
Inglés	3	Artes Visuales	3
Matemática	5	Música	3
Historia, geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3 (conceptos)
Ciencias Naturales	3	Orientación	3 (conceptos)
Educación Física y Salud	3		

2.- Modificación transitoria del Artículo 18°

Las calificaciones parciales de los cursos séptimo y octavo corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada asignatura.